

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Abril 1901)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los recursos interpuestos ante el mismo por D. Hermenegildo Pinos, D. Ramón Bielsa, D. Joaquín Ballester, D. Ramón Latore y D. Mariano Ros, contra una providencia de este Gobierno, que de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, confirmó varias multas que les impuso la alcaldía de Fabara por pastoreo abusivo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 26 del reglamento provisional dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 8 de Abril de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Marzo último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	1'05
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'23
Idem de vino.....	0'18
Kilogramo de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'98

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Marzo de 1901.—El Vicepresidente, Lorenzo Solsona.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Antonino Mur.

SECCION QUINTA

BATALLON CAZADORES DE PUERTO RICO, NÚM. 19

COMISIÓN LIQUIDADORA.

Terminado el ajuste abreviado en general de los individuos de tropa que pertenecieron á este Batallón en el distrito de Cuba, ora sea del personal que con él regresó, bien de los fallecidos ó pasados á continuar que fueron destinados á sus casas á su regreso de aquella isla, mandados formular por la Real orden de 7 de Marzo anterior (D. O. núm. 53) y con sujeción también á la de 2 de Abril (D. O. núm. 73) y formulario que se unió á ésta: los individuos no acogidos á la Real orden de 16 de Marzo del año anterior, ó herederos de los fallecidos que deseen acogerse á los beneficios de la Real orden de 7 de Marzo del año actual, deberán promover sus instancias al primer Jefe de esta Comisión (si ya no lo hubiesen verificado), debiendo los herederos de los fallecidos que á la fecha no lo hayan practicado, unir á las suyas, según su parentesco, los documentos previstos en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. núm. 265), y los que hubieran nombrado apoderado para su gestión en Madrid, toda vez que las oficinas de la Caja General de Ultramar cesaron en el pago, verificándose directamente por los Cuerpos, deberán expresar si han de continuar aquéllos su gestión; y con el fin de que pueda tener debida publicidad en todo el territorio de su digno mando.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, y éstos, en su vista, recurrir con sus instancias en solicitud de sus créditos; todo ello en debido cumplimiento á lo preceptuado en tan soberanas disposiciones.

Cáceres 6 de Abril de 1901.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ramón Arana.

Primer Batallón del Regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47

COMISIÓN LIQUIDADORA

Terminados y aprobados por la superioridad los ajustes de los individuos de tropa que pertenecieron á este Batallón en Cuba, se pone en conocimiento de los interesados ó herederos de los que fallecieron, tanto en Cuba como en la Península, á fin de que puedan reclamar sus alcances al Jefe de la Comisión Liquidadora del mismo, los que no los hubieren cobrado, ó acogidos al cobro de 5 pesetas por mes de campaña, cuyos alcances serán remitidos por conducto de la autoridad local del punto de su residencia.

Bien entendido que los herederos de los fallecidos tienen que documentar sus instancias en la forma que previene la Real Orden de 23 de Noviembre de 1896.

Ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, la mayor publicidad de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Gerona 3 de Abril de 1901.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Bruna.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 16 al 30 de Abril de 1901 por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	NOMBRES DE LAS MINAS	INTERESADOS
Mequinzenza	16 al 24	Reconocimiento y demarcación.	Previsión, núm. 361.	D. Juan Espiel.
Idem	17 al 25	Idem.	Conchita, núm. 405.	Fernando López.
Idem	18 al 26	Idem.	Teresa, núm. 457.	Emilio Copons.
Idem	19 al 27	Idem.	La Unión, núm. 588.	Juan González.
Idem	20 al 28	Idem.	Mercedes, núm. 592.	Antonio Oliver.
Nonaspe	21 al 29	Idem.	Pilar, núm. 499.	D. ^a Jacinta Casanova.
Idem	22 al 30	Idem.	Luisa, núm. 688.	La misma.

Zaragoza 3 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A. El Ingeniero segundo, Manuel Abad

SECCION SEXTA

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en legal forma, el mozo Bioente Bielsa Bernal, número 4 del sorteo de este año, é instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, se le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura, y remisión á esta alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial de Zaragoza, haciendo presente que el referido mozo es de estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda lisa, color sano y que en el día 16 de Noviembre de 1900 se hallaba con D. José Nevieda en la calle de Huerta Segura en Madrid.

La Muela 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, Victoriano Lóbez.

Los repartos de consumos, el gremial de líquidos y el de arbitrios extraordinarios, formados para el presente año, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, á los efectos procedentes, por término de ocho días.

Langa 2 de Abril de 1901.—El Alcalde, Victorín Quílez.

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 625 pesetas.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 15 del actual.

Bordalba 4 de Abril de 1901.—El Alcalde, Domingo Remacha.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas. Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, pasado el cual se proveerá.

Azuara 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Silverio Fleta.

Hasta el día 30 del mes actual se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones que justifiquen las alteraciones que haya sufrido la riqueza amillarada, previa presentación de los títulos de propiedad.

Gelsa 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

D. Manuel Lozano y López, Alcalde Constitucional de la ciudad de Daroca:

A los Alcaldes de los pueblos de este partido ju-

dicial, hago saber: Que en el presupuesto y repartimiento de atenciones carcelarias de dicho partido, precedida la superior aprobación, han correspondido para el presente año natural las cuotas que á continuación se relacionan:

PUEBLOS	Cuota anual	Cuota trimestral
	Pesetas.	Pesetas.
Daroca.....	588	147
Abanto y Pardos.....	129'03	32'26
Acered.....	128'45	32'11
Aguarón.....	487'94	121'99
Aladrén.....	42'40	10'60
Aldehuela de Liestos.....	43'66	10'92
Anento.....	51'11	12'78
Atea.....	134'46	33'62
Badules.....	56'84	14'21
Berrueco.....	31'12	7'78
Cariñena.....	896'05	224'01
Cerveruela.....	44'35	11'09
Codos.....	127'70	31'92
Cosuenda.....	310'20	77'55
Cubel.....	70'19	17'55
Encinacorba.....	161'37	40'34
Fombuena.....	35'74	8'94
Fuentes de Jiloca.....	177'40	44'35
Gallocanta.....	30'25	7'56
Langa.....	62'30	15'58
Las Cuerlas.....	37'70	9'42
Lechón.....	43'39	10'85
Luesma.....	44'71	11'18
Mainar.....	52'98	13'24
Manchones.....	97'01	24'25
Mara.....	77'85	19'46
Miedes.....	137'95	34'49
Montón.....	72'97	18'24
Murero.....	68'01	17
Nombrevilla.....	41'87	10'47
Orcajo.....	80	20
Paniza.....	298'41	74'60
Retascón.....	30'29	7'57
Romanos.....	41'26	10'32
Ruesca.....	42'61	10'65
Santed.....	33'05	8'26
Torralba de los Frailes.....	70'28	17'57
Torrallvilla.....	49'05	12'26
Used.....	151'80	37'95
Valconchán.....	25'58	6'40
Valdehorna.....	25'34	6'33
Val de San Martín.....	43'43	10'86
Villadoz.....	73'71	18'43
Villafeliche.....	123'09	30'77
Villanueva de Jiloca.....	82'19	20'55
Villarreal.....	72'61	18'15
Vistabella.....	58'59	14'65

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Daroca á 5 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Lozano.

La plaza de recaudador de consumos y demás arbitrios municipales de esta villa se halla vacante

con arreglo al pliego de condiciones que existen de manifiesto en esta Secretaría.

Los que deseen obtener dicho cargo presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 13 de los corrientes, á las diez y siete, en que se proveerá.

Ateca 7 de Abril de 1901.—El Alcalde ejerciente, Vicente Bernal.

Desde el día de la fecha hasta el 30 del mes actual, se admitirán en esta Secretaría las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, debiendo presentar al efecto los documentos fehacientes que lo acrediten.

Ateca 7 de Abril de 1901.—El Alcalde ejerciente, Vicente Bernal.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica pecuaria y urbana; las cuales, para ser admitidas, vendrán acompañadas de sus correspondientes justificantes.

Aguarón 7 de Abril 1901.—El Alcalde, Blas Muñoz.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el corriente año, estarán expuestos al público por tiempo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentaran contra los mismos las reclamaciones procedentes.

Durante el mes que la fecha, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de los documentos debidamente requisitados.

Embido de la Ribera 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Berdejo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de concurso voluntario de acreedores de D. Julián Soriano, vecino que fué de Paracuellos de la Ribera, incoados en 1863, en los cuales por providencia de 1 de Febrero último se mandó practicar lo prevenido en los artículos 1193, 1194 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, ordenando que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados; que se cite á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoque á Junta general para el nombramiento de Síndicos.

Habiéndose suspendido la Junta general para el día en que estaba señalada, he acordado tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Mayo próximo y hora de las diez.

De la relación presentada por el concursado, aparecen como acreedores D. José Abanto, vecino de Tobed, José Sarto, que lo es de Sabiñán, Baltasar Alvarez, de Sigüenza; Ramón Gumiel, Bernabé Jérez, hijos de José Terrer, Ramón Lozano y Anselmo Pérez, de Paracuellos de la Ribera; Victoriano Marco, Antonio León Español, Lucas Zabalo, Mariano Zabalo, Mariano Ruiz, Andrés Cabello, Ramón Cabello, Herederos de José Lafuente, Antonio Díaz, José Micheto, Gómez hermanos y Antonio Medarde, de esta ciudad.

Y como muchos de dichos acreedores han fallecido y se ignora quiénes sean sus herederos y sus respectivos domicilios, sucediendo lo propio en cuanto al concursado D. Julián Soriano, á petición del Procurador D. Luis Clemente, que representa á D.^a Alberta de la Fuente, viuda de don Antonio Medarde, de esta vecindad, tengo acordado la citación de dichos acreedores y concursado mediante edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, fijándose otros en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad.

Dado en Calatayud á 28 de Marzo de 1901.—Francisco Castillo.—D. S. O., Roque Bomeo.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, contra Ramón Melguizo Sánchez (á) Conesa, vecino de Vistabella, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que le fueron embargadas, sitas en dicho pueblo, y que á continuación se expresan:

Una paridera de encerrar ganado, en la partida del Collado Blanco; lindante toda ella con tierras del mismo penado: tasada en 625 pesetas.

Un campo seco, sito en la misma partida, de unas cinco yugadas de cabida; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte chaparral: tasado en 340 pesetas.

Otro campo, sito en la misma partida que el anterior, de unas nueve yugadas; lindante por S., P. y N. con término baldío y al M. con el de Francisco Floría: tasado en 610 pesetas.

Otro campo seco, sito en la partida de la Cantera, de ocho yugadas de cabida; lindante al S. con término baldío, al M. con tierras de Aniceto Martín Majarena y al N. con tierras de Miguel Martín: tasado en 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Vistabella el día tres de Mayo próximo, á las doce; advirtiéndose que esta subasta es sin sujeción á tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la misma, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 correspondiente.

Dado en Daroca á 6 de Abril de 1901.—Isidro Liesa.—D. S. O., José Aznar.